



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 1361-2023
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-III-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se realizaron el día 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO:

-IV-

Que la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales Departamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, celebraron las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO

-V-

Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección de Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que se tienen a la vista las Actas de Revisión Final de Escrutinios,



Tribunal Supremo Electoral

suscritas por los órganos electorales temporales mencionados, los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos a nivel nacional en dicha elección, son los siguientes:

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

VOTOS VÁLIDOS

<i>Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-</i>	626,586
<i>Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-</i>	535,613
<i>Movimiento Semilla -Semilla-</i>	488,323
<i>Cabal -CABAL-</i>	372,230
<i>Visión con Valores -VIVA-</i>	287,058
<i>Coalición Valor-Unionista</i>	230,371
<i>Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-</i>	185,933
<i>Todos -TODOS-</i>	168,763
<i>Coalición Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca- Movimiento Político Winaq -URNG-MAIZ-WINAQ-</i>	134,118
<i>Partido Político Nosotros -PPN-</i>	131,858
<i>Victoria -VICTORIA-</i>	125,995
<i>Bienestar Nacional -BIEN-</i>	112,913
<i>Partido Azul -AZUL-</i>	98,603
<i>Comunidad Elefante -ELEFANTE-</i>	95,560
<i>Podemos -PODEMOS-</i>	86,885
<i>Compromiso, Renovación y Orden -CREO-</i>	84,970
<i>Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-</i>	75,777
<i>Partido Humanista de Guatemala -PHG-</i>	58,971
<i>Cambio -CAMBIO-</i>	51,757
<i>Partido de Avanzada Nacional -PAN-</i>	49,326
<i>Partido Político Mi Familia -Mi Familia-</i>	45,755
<i>Unión Republicana -UR-</i>	35,119
<i>Frente de Convergencia Nacional -FCN NACION-</i>	29,152



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1361-2023

3 de 5



Partido Popular Guatemalteco -PPG-	24,325
Partido Republicano -PR-	22,021
Partido de Integración Nacional -PIN-	14,088
VOTOS VÁLIDOS	4,172,070
VOTOS NULOS	826,725
TOTAL VOTOS EN BLANCO	550,847
TOTAL VOTOS EMITIDOS	5,549,642
TOTAL INVÁLIDOS	53,761

Debiendo procederse a declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por **LISTA NACIONAL**;

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125 y 127 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la elección de **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR LISTA NACIONAL**, conforme los datos consignados en el considerando V de este Acuerdo;

ARTÍCULO 2º: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR LISTA NACIONAL**, a los siguientes ciudadanos:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

VICTOR ALFREDO VALENZUELA ARGUETA
MYNOR ALFONSO DE LA ROSA PALACIOS
HECTOR ADOLFO ALDANA REYES
RONALD YOMELFY PORTILLO CORDON
CARLOS ROBERTO CALDERON GALVEZ
MARCO ALEJANDRO PEREZ TORIBIO

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

ERVIN ADIM MALDONADO MOLINA



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1361-2023

4 de 5



LOURDES TERESITA DE LEON TORRES
SERGIO GUILLERMO ENRIQUEZ GARZARO
LUIS JAVIER LOPEZ BOLAÑOS
DAMARIS CAROLINA CERNA ACEVEDO

MOVIMIENTO SEMILLA -SEMILLA-

JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG
ANA PATRICIA ORANTES THOMAS
MANFREDO DUVALIER CASTAÑON GONZALEZ
ALMA LUZ GUERRERO DE LA CRUZ
BYRON ALESKY OBREGON CASTAÑEDA

CABAL -CABAL-

JULIO HECTOR ESTRADA DOMINGUEZ
NERY MAMFREDO RODAS MENDEZ
LUIS FERNANDO AGUIRRE ESTRADA

VISIÓN CON VALORES -VIVA-

EVELYN ODDETH MORATAYA MARROQUIN
CESAR AUGUSTO AMEZQUITA DEL VALLE
GUSTAVO ADOLFO CRUZ MONTOYA

COALICIÓN VALOR-UNIONISTA

ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR
ANA LUCRECIA MARROQUIN GODOY PALOMO

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-

ORLANDO JOAQUIN BLANCO LAPOLA

TODOS -TODOS-

FELIPE ALEJOS LORENZANA

UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA-MOVIMIENTO POLITICO

WINAQ -URNG-MAIZ-WINAQ

SONIA MARINA GUTIERREZ RAGUAY

PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

NADIA LORENA DE LEON TORRES

VICTORIA -VICTORIA-

JUAN CARLOS RIVERA ESTEVEZ

BIENESTAR NACIONAL -BIEN-



Tribunal Supremo Electoral

FIDEL REYES LEE

PARTIDO AZUL-AZUL-

JORGE MARIO VILLAGRAN ALVAREZ

COMUNIDAD ELEFANTE -ELEFANTE-

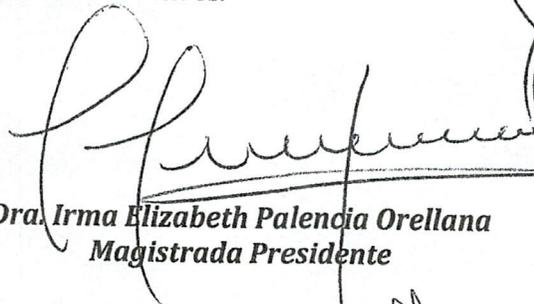
RODRIGO ANTONIO PELLECCER RODRIGUEZ

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados;

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

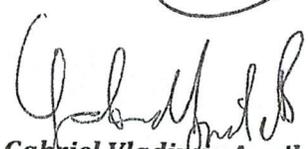
COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

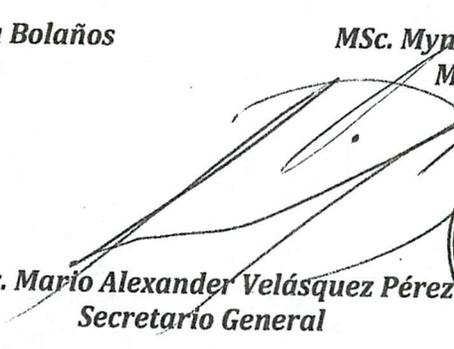



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio-Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

